



*Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial
Seccional Sucre*

ACUERDO No. 01 de 2018

(Abril 27 de 2018)

“Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial a elegir su Representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional Sucre de la Rama Judicial”

La Comisión Interinstitucional Seccional Sucre de la Rama Judicial en uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con los Acuerdos Nos. 02 de 1996, 24 de 1998 y 03 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 270 de 1996, consagra la participación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la Comisión Interinstitucional, en los siguientes términos: “(...) Habrá una Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial integrada por los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, el Fiscal General de la Nación, y un representante de los funcionarios y empleados de la Rama elegido por éstos en la forma que señale el reglamento. (...)”.

Que el Acuerdo No. 02 de 1996, estableció el proceso "Por el cual se adopta el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial”.

Que el Acuerdo N°. 24 de 1998, en su artículo Primero modificó el artículo tercero del Acuerdo 02 de 1996, que establece “(...) Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, parágrafo de la. Ley Estatutaria o de carrera judicial) (art.173 ibidem), cuando pertenezcan a ella”.

Que el Acuerdo N°. 24 de 1998, establece que el periodo de los representantes de los funcionarios y empleados de la rama judicial ante las Comisiones interinstitucionales Nacional y Seccionales será de dos (2) años.

Que de conformidad con lo anterior, todos los funcionarios (as) y empedados(as) de la Rama Judicial, incluidos los funcionarios(as) y empleados(as) de la Fiscalía General de la Nación, que antes del Acuerdo 24 de 1998 estaban excluidos de participar como miembros de la Comisión, les asiste la facultad de participar y ser elegidos en el seno de este órgano.

Que a través del Acuerdo No. 001 de 2017, la Comisión Interinstitucional Seccional realizó la convocatoria para elegir al representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante dicha Comisión, sin que se inscribiera ningún funcionario o empleado, razón por la cual, no existe representación de los funcionarios o empleados en la mencionada Comisión.

Que de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 02 de 1996, modificado por el Acuerdo No. 03 de 2011, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial Seccional o Nacional, efectuará la respectiva convocatoria para realizar la elección según sea el caso.

Que en sesión del 18 de abril de 2018, la Comisión Interinstitucional Seccional Sucre de la Rama Judicial, acordó convocar a los a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de Sucre, incluida la Fiscalía General de la Nación, a elegir a su representante ante dicha comisión.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de Sucre, que acrediten ser servidores judiciales, incluida la Fiscalía General de la Nación, a elegir a su representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos Nos. 02 de 1996, 024 de 1998 y 03 de 2011, proferidos por la Comisión Interinstitucional, se sujetará al siguiente cronograma:

Tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral	Del 3 al 11 de mayo de 2018
Periodo de Inscripción de candidatos en el Consejo Seccional de la Judicatura	Del 15 al 18 de mayo de 2018 – horario hábil
Verificación de requisitos de los candidatos	Del 21 al 24 de mayo de 2018
Publicación Inscritos en la página web	25 de mayo de 2018

Designación Jurados de Votación	29 de mayo de 2018
Reclamaciones a lista de inscritos	29 de mayo de 2018 – horario hábil Por escrito en el Consejo Seccional de la Judicatura
Publicación censo electoral en la página web	30 de mayo de 2018
Respuesta a reclamaciones y publicación lista definitiva de inscritos en la página web	1 de junio de 2018
Reclamaciones al censo electoral	5 de junio de 2018 – horario hábil Por escrito en el Consejo Seccional de la Judicatura
Presentación de testigos por parte de los candidatos en el Consejo Seccional de la Judicatura	6 de junio de 2018 – horario hábil
Sorteo de balotas para la escogencia de los números de planchas	7 de junio de 2018
Respuesta a reclamaciones y publicación censo electoral definitivo	8 de junio de 2018
Jornada de votación y escrutinio.	Jornada electoral 15 de junio de 2018 de 8:00 am a 4:00 pm Escrutinio de 4:01 pm hasta la finalización del proceso.
Publicación de resultados en la página web	15 de junio de 2018
Remisión de resultados electorales a la Comisión Interinstitucional Nacional	Del 18 al 20 de junio de 2018
Declaración del representante elegido	Competencia de la Comisión Interinstitucional Nacional
Posesión del representante elegido	Una vez sea expedido el Acto Administrativo por parte de la Comisión Interinstitucional Nacional

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos: Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial en Sucre, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 1° del acuerdo 024 de 1998 que modificó el artículo 3o del acuerdo 02 de 1996, “Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeña. Siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts.149,150, parágrafo de la Ley

Carrera 17 No. 22-24 Piso 4° Palacio de Justicia torre C.
 Sincelejo - Sucre Tel. 275 4780 Ext 1273. E-mail
 mdazam@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co

Estatutaria o de carrera judicial (art.173 ibídem cuando pertenezcan a ella) y el artículo 7o del acuerdo 2 de 1996 “Los candidatos deberán inscribirse ante la secretaría de la respectiva Comisión Seccional Interinstitucional, en el plazo señalado en la convocatoria, manifestando su aspiración. Cada una de las inscripciones deberá contar con un respaldo de cincuenta (50) firmas de servidores de la justicia, por lo menos, quienes indicarán su cargo y número de cédula de ciudadanía. Deberá constar también la manifestación expresa de la aceptación del candidato”.

ARTÍCULO CUARTO: Organización Logística: La Comisión Interinstitucional Seccional de Sucre de la Rama Judicial, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y la Dirección Seccional Sucre de la Fiscalía General de la Nación, se encargarán de la organización logística, instalación puestos de votación, entrega de listados, tarjetones, actas de instalación y acta de escrutinios a los jurados de votación en el Distrito Judicial de Sucre. Igualmente garantizarán a los candidatos el ingreso a todas las sedes judiciales y de fiscalía con el fin de adelantar su campaña electoral. Los tarjetones y formatos de actas serán los establecidos por la Comisión Interinstitucional Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Designación de Jurados: La Comisión Interinstitucional Seccional de Sucre de la Rama Judicial y la Dirección Seccional Sucre de la Fiscalía General de la Nación, designarán los jurados de votación en el respectivo Distrito Judicial, garantizando que en cada puesto de votación haya representación de la Rama Judicial y de la Fiscalía, quienes serán los responsables del conteo de votos el día de la elección.

ARTÍCULO SEXTO: Protocolo de la jornada electoral. Los jurados de votación deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- 6.1. Diligenciar el acta de instalación de inicio de la votación.
- 6.2. Identificar a los electores en el Censo Electoral.
- 6.3. Registrar a los votantes en el acta correspondiente o listado establecido por la Comisión Interinstitucional Seccional de Sucre de la Rama Judicial; el citado listado contendrá, el nombre y apellido, el número de cédula, el lugar de trabajo y la firma del votante.
- 6.4. Firmar una a una las tarjetas electorales antes de ser entregadas a cada elector. La tarjeta tiene dos opciones para el voto, la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco.
- 6.5. Realizar el escrutinio de la mesa a partir de las 4:01 de la tarde.
- 6.6. Finalizada la jornada electoral se debe proceder a abrir la urna y contar los votos depositados en ella, totalizar la cantidad de sufragantes comparado con el listado que se haya entregado. Acto seguido se registrará el total de los votos escrutados por cada uno de los candidatos en el Acta de Escrutinio C.I-16, los votos en blanco, los votos nulos, y los votos no marcados. Esta acta deberá firmarse por

Carrera 17 No. 22-24 Piso 4º Palacio de Justicia torre C.
Sincelejo - Sucre Tel. 275 4780 Ext 1273. E-mail
mdazam@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

los jurados y remitirse a la Comisión Interinstitucional Seccional Sucre, al correo electrónico saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: SITIOS DE VOTACIÓN: Para efectos de la votación habrá urnas ubicadas así: Una (1) en la sede del Palacio de Justicia Torres A y B, una (1) en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, una (1) en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, una (1) en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Marcos y una (1) en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Majagual y una urna (1) en cada uno de los Juzgados ubicados en los municipios que no sean de cabecera.

PARAGRAFO 1: El sitio de votación será el del lugar de trabajo del funcionario o empleado de la Rama Judicial de Sucre y de la Fiscalía General de la Nación.

PARAGRAFO 2: El día de la votación no será de vacancia ni se suspenderán los términos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTEO DE VOTOS: Vencida la hora señalada para la votación, se procederá al escrutinio por parte de los jurados; posterior a ello se cerrarán las urnas y se procederá así:

En las Torres A y B del Palacio de Justicia de Sincelejo las urnas serán selladas por los jurados y serán entregadas inmediatamente a la Comisión Interinstitucional Seccional de Sucre; en las Cabeceras de Circuito, el Juez del Despacho donde se encontraba ubicada la urna, la sellará y la remitirá al Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre a más tardar el día 18 de junio de 2018, acompañada del Acta original de instalación, acta original final de resultados y acta original de escrutinios, así mismo lo harán los jueces de cada municipio diferente de las cabeceras de circuito, donde se procederá abrir las urnas, se harán los respectivos escrutinios por los jurados designados y se llenarán los formatos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente